



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Antonio, Tolima, Diez (10) de Noviembre de dos mil Veintidos (2022).-**

PROCESO: RAD. 2018-00102

En atención a lo solicitado por la parte ejecutante en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del CGP, el Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decretar la terminación parcial de la ejecución respecto de la obligación No. 725066470088561, por el pago total de las mismas.

SEGUNDO.- Continuar con la ejecución de la obligación No. 4481850003532023, librada en el auto de mandamiento de pago.

TERCERO.- Desglosar los documentos base de la ejecución de las obligaciones que han sido canceladas y con la constancia que la obligación ha sido cancelada a favor del ejecutado.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
JUEZ

SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. <u>00060</u> de hoy <u>11 DE NOV DE 2022</u>.

SECRETARIA, _____